



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° **MCyT 0335**

-3-

ANEXO

PROTOCOLO para la ACTIVIDAD CORAL en Contexto de Distanciamiento Obligatorio

Fundamento

El presente protocolo está diseñado conjuntamente por ADICORA Filial Mendoza, Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Mendoza, directores/as de coros, con el asesoramiento de especialistas médicos y fonoaudiólogas, con el objeto de reanudar la actividad coral en la provincia, considerando que no se realiza contacto físico entre personas, ni con ningún elemento y se puede mantener el distanciamiento social y obligatorio, delimitando el espacio entre coreutas y director/a.

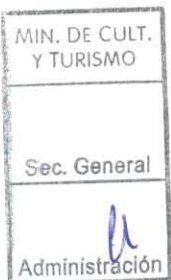
La actividad coral en nuestra provincia cuenta con una larga historia y ha logrado, con el paso de los años, integrar uno de los movimientos corales más significativos del país y el extranjero. Contamos con más de doscientas agrupaciones integradas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Se realizan festivales regionales, nacionales e internacionales y cientos de encuentros que se realizan cada año.

Vale la pena destacar que Mendoza cuenta con un importante porcentaje de profesionales de nuestra actividad con formación universitaria e incluso pedagógica. Así también, en algunos organismos corales se trabaja desde hace décadas con equipos multidisciplinarios. Por ello es que para la elaboración de esta propuesta también hemos recurrido a la consulta de profesionales del área de la salud, así como a las experiencias que comienzan a implementarse en distintas partes del mundo en relación con nuestro quehacer, e insistimos en que nuestro aporte puede considerarse válido de poder luego extenderse a otras áreas equivalentes, inclusive.

Es importante destacar que el arte en todas sus manifestaciones modifica positivamente la conducta, la atención, la participación, el trabajo en equipo y la solidaridad. Los coros funcionan como grupos de contención social y en numerosos países, como así también en el nuestro, la actividad ha sido el disparador para grandes proyectos que sacan a niños, niñas, jóvenes y adultos de situaciones complejas, ofreciéndoles nuevas y mejores oportunidades de vida. También cabe destacar que es una fuente de ingreso y trabajo para cada director/a, asistente y sus familias.


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° MCyT 0335

ANEXO

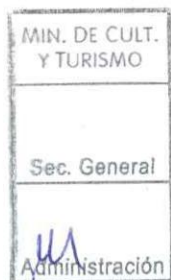
- 4 -

Objetivos

- Recomendar las normas de bioseguridad COVID-19 que debe seguir cada agrupación, en relación a la pandemia.
- Reglamentar las prácticas y comportamientos que cada director/a coreuta debe mantener tanto en el ingreso como egreso del lugar de ensayo.
- Reglamentar la práctica y comportamiento que cada director/a debe mantener para llevar a cabo la actividad en condiciones óptimas.
- Establecer normas de higiene COVID-19 que deberán realizar todas las personas que integran la institución.
- Garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones dispuestas a nivel provincial y la normativa nacional en lo que respecta al uso de tapaboca y distanciamiento social.
- Trabajar conjuntamente para asegurar que todas las medidas antes mencionadas, sean cumplidas por todas las agrupaciones que desarrollan la actividad.

Las personas con los siguientes síntomas:

- Dificultad respiratoria
- Fiebre
- Tos seca
- Mialgias (dolor muscular)
- Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
- Pérdida repentina del gusto
- Pérdida repentina del olfato




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N°

MCyT 0335

ANEXO

-5-

• Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior), NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26843 – 148).

▪ Ámbitos de trabajo comprendidos:

▪ Estudios de grabación y talleres de artes visuales.

*Espacios gastronómicos preparados para actividades artísticas.

▪ Salas independientes de arte (según Ley 24800).

▪ Salas y Espacios de arte en general.

▪ Salas de ensayo.

▪ Salones de usos múltiples destinados a ensayos y producción de creaciones artísticas. ▪

ENSAYOS:

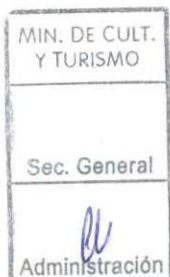
▪ Duración de los ensayos: Los ensayos deberán durar como máximo 90 minutos, con un intervalo que permita la desinfección y ventilación natural de los espacios.

▪ Restricción de asistentes: Se sugiere que las personas mayores de 60 años de edad y aquellos pertenecientes a la población de riesgo por patologías de salud no realicen estas actividades, salvo indicación médica y bajo estricto control del mismo. Los ensayos no podrán realizarse con público.

▪ Ingreso a los espacios: de a 1 (una) persona por vez, respetando en el lugar de espera la distancia requerida en la normativa general. (2 metros)

▪ Se sugiere delimitar con bandas adhesivas el piso para ordenar el distanciamiento de las personas, así como establecer dirección de circulación para la salida y la entrada.

▪ En caso de instituciones con varios espacios trabajando en simultáneo, el inicio de las actividades deberá establecerse de manera escalonada con una diferencia horaria de 10 minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones al ingreso y la salida.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

LIZ MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° MCYT 0335

ANEXO

-6-

▪Ocupación de los espacios:

▪Los encuentros pueden realizarse en una sala cerrada pero con ventilación. Preferentemente, evaluar realizarlos en espacios abiertos o al aire libre.

▪En el caso de los espacios cerrados, el número de personas debe ser de 10 como máximo y en los espacios al aire libre la cantidad que permita el espacio escénico en relación al distanciamiento social de 2 metros hacia todos los sentidos y distanciamiento de al menos 3 metros con el público y utilizando siempre el tapabocas.

▪El distanciamiento físico (2 metros entre cantantes) limitará la capacidad máxima según el tamaño de la sala y deberá estar debidamente señalizado.

▪Uso limitado y controlado del baño. tener elementos de limpieza: jabón líquido y/o alcohol en gel, y papel descartable. Se deberán desinfectar pisos, paredes, artefactos y picaportes con lavandina diluida en agua (en la dilución adecuada)

▪Se encuentra prohibido el uso de camarines, vestuarios y/o similares.

▪Proporcionar un sector de limpieza de manos en la parte delantera del salón con sanitizantes adecuados y toallas de papel descartable (respetar las concentraciones de solución alcohólica al 70%).

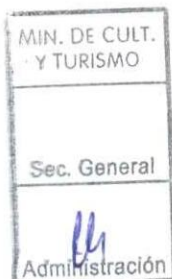
▪Se sugiere tomar la temperatura de los integrantes al ingreso mediante el uso de termómetros infrarrojos homologados.

▪Usar tapaboca en todo momento, incluso durante los ensayos.

▪No cantar en círculos. Mirar hacia adelante.

▪No proporcionar música impresa. No compartir materiales, lápices, "tablets", celulares ni efectos personales.

▪Limpiar las sillas con desinfectante, antes y después del ensayo. ▪El director se ubicará frente al coro a 3 metros de distancia de la primera fila de cantantes. Deberá usar obligatoriamente mascarilla o tapaboca sumado a una protección




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


LIC. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° MCYT 0335

ANEXO

-7-

ocular. Las mismas medidas deben ser adoptadas por instrumentistas, preparadores vocales, etc.

▪ Para integrantes mayores de 60 años o con problemas médicos de alto riesgo (diabetes, asma o EPOC con uso de inhaladores, cáncer, inmunodeprimidos como en quimioterapia o VIH no controlado, IMC mayor de 35, etc.), se sugiere que se sienten en las últimas filas para que estén expuestos a menos aerosol (la exposición más alta será la de las primeras filas).

▪ Grabación o Streaming.

▪ Estudios de Grabación, Productoras de TV, de contenidos audiovisuales y afines. Durante el canto, sólo se sugiere una persona a la vez en el estudio, de lo contrario, deberá mantener una distancia interpersonal mínima de por lo menos 3 metros. se deben ventilar los espacios luego de la sesión por una hora y realizar posterior limpieza con los productos indicados por las normativas vigentes (alcohol al 70%, lavandina 55g/l diluida 1 en 10). Recién después pueden ingresar al espacio nuevamente.

▪ Teatros, salas culturales, salas de ensayo deberá mantener una distancia interpersonal mínima de por lo menos 2,5 metros.

▪ En espacios abiertos la distancia será de 2 metros entre cantantes.

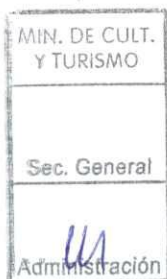
▪ El director se ubicará frente al coro a 3 metros de distancia de la primera fila de cantantes y deberá usar mascarilla y protección ocular.

▪ Seguir las normas establecidas en el protocolo provincial destinado a GRABACIÓN O STREAMING.

▪ ACTUACIÓN EN ESPACIOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS

• Horarios de trabajo según lo estipulado en la normativa vigente por la autoridad provincial.

• Duración de los Conciertos: se sugiere una duración máxima de 90 minutos para cada show, con un descanso intermedios de 40 minutos entre uno y otro, En caso de programarse más de un concierto, que permita la desinfección y ventilación de los espacios destinados a escenario y camarines.




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° **MCYT0335**

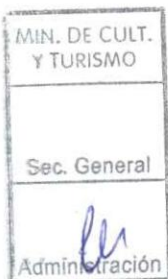
ANEXO

-8-

- Restricción de artistas en el espacio escénico: El máximo de personas dependerá de la superficie escénica, ya sea en el interior o en el exterior y, si hubiera técnica aparte de los artistas, el mismo debe estar dispuesto en otro espacio lindante que respete el distanciamiento entre los operadores y el público. En todos los casos deberán guardar el distanciamiento de 2 mts. entre cada uno de ellos, como así también tapabocas.
- Ingreso a los espacios de representación y camarines: se debe realizar de a 1 (una) persona por vez, respetando en el lugar de espera la distancia requerida en la normativa general.
- Se sugiere delimitar con bandas adhesivas el piso para ordenar el distanciamiento de los artistas.
- Seguir las normas establecidas en el protocolo provincial destinado a **ACTUACIÓN EN ESPACIOS DESTINADOS A LA GASTRONOMÍA Y A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS.**
- En caso de establecimientos con varios espacios trabajando en simultáneo, el inicio de las actividades deberá establecerse de manera escalonada con una diferencia horaria de 20 minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones al ingreso y la salida de cada uno.

Ocupación de los espacios:

- La ocupación de camarines deberá hacerse respetando el distanciamiento de 2 mt. entre cada uno de los artistas y cada uno de ellos deberá llevar sus pertenencias en bolsos personales y luego de terminada la actuación retirarlas por los mismos medios para higienizarlas en sus domicilios según las normas generales.
- Los músicos también deberán utilizar barbijo.



Planes de mitigación implementados: si alguien que estaba en el ensayo se presenta con covid-19 siendo asintomático deberá informar de su situación para continuar en cualquiera de las actividades ya mencionadas y se procederá inmediatamente a aplicar el protocolo general de la Provincia para estos casos.

Confeccionar un registro diario de las personas que ingresan (fecha y hora, nombre, DNI, teléfonos de contacto)


Fam. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

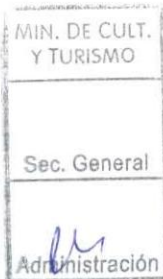
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° **HcyT 0335**

ANEXO

-9-

Si durante el ensayo, alguna persona presenta síntomas compatibles con COVID – 19, se deberá aislar en un área destinada a tal fin y llamar al servicio médico correspondiente para seguir los lineamientos impartidos. Una vez que esta persona (caso sospechoso) se retira del lugar, ventilar por 40 minutos el espacio y recién después proceder a limpiar y desinfectar debidamente.



Se sugiere realizar un triage (interrogatorio respecto a presentación de síntomas y signos respiratorios o viaje fuera de la provincia en los últimos 21 días) a los artistas y al personal al ingreso de su correspondiente turno.

Las actividades autorizadas en este protocolo pueden realizarse en espacios culturales públicos y/o privados y en espacios destinados a la gastronomía, conforme a los protocolos oportunamente autorizados por autoridad competente.

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA